



MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Dirección General de Armamento y Material

Subdirección General de Adquisiciones de
Armamento y Material

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO
“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SMALL TACTICAL TERMINAL
(STT) KOR-24A EN EL HELICÓPTERO TIGRE MkIII”**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

2023/SP03390102/0610

CONTRATO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SMALL TACTICAL TERMINAL (STT) KOR-24A EN EL HELICÓPTERO TIGRE MkIII" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tramitación ordinaria

Tramitación urgente



Tramitación anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2023/SP03390102/0610
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SMALL TACTICAL TERMINAL (STT) KOR-24A EN EL HELICÓPTERO TIGRE MkIII"

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Administración General del Estado
Órgano de Contratación	Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material
Dirección del Órgano de Contratación	Castellana, 109
Correo electrónico	sdg_adquisiciones@mde.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SMALL TACTICAL TERMINAL (STT) KOR-24A EN EL HELICÓPTERO TIGRE MkIII"
CPV	Principal: 71356200-0 - Servicios de Asistencia Técnica.
Lotes	NO

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

DESDE FECHA DE FORMALIZACIÓN HASTA 30 de NOVIEMBRE DE 2028

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	1.054.883,85 €
--------------------------------	----------------

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato	1.054.883,85 €
-----------------------------	----------------



ÍNDICE

ÍNDICE I

CONFIGURACIÓN GENERAL	1
CLÁUSULA 1: OBJETO	1
CLÁUSULA 2: DESCRIPCIÓN	1
CLÁUSULA 3: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
CLÁUSULA 4: RESPONSABLE DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 5: PERFIL DEL CONTRATANTE	4
CLÁUSULA 6: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 7: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS	5
CLÁUSULA 8: EXISTENCIA DE CRÉDITO	9
CLÁUSULA 9: PRECIO DEL CONTRATO	9
CLÁUSULA 10: REVISIÓN DE PRECIOS	9
CLÁUSULA 11: LOTES	10
CLÁUSULA 12: PAGO DEL PRECIO	10
CLÁUSULA 13: ABONOS A CUENTA	12
PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
CLÁUSULA 14: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	12
CLÁUSULA 15: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
CLÁUSULA 16: REQUISITOS DE SOLVENCIA	12
CLÁUSULA 17: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
CLÁUSULA 18: IMPUESTOS Y TASAS	15
CLÁUSULA 19: PUBLICIDAD	15
CLÁUSULA 20: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	16
CLÁUSULA 21: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	21
CLÁUSULA 22: MESA DE CONTRATACIÓN	21
CLÁUSULA 23: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO	22
CLÁUSULA 24: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.	24
CLÁUSULA 25: DECLARACIÓN DE DESIERTO	24
CLÁUSULA 26: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN	24
CLÁUSULA 27: GARANTÍA PROVISIONAL	24
CLÁUSULA 28: GARANTÍA DEFINITIVA	25
CLÁUSULA 29: GARANTÍA COMPLEMENTARIA	25



CLÁUSULA 30: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 31: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.....	26
CLÁUSULA 32: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 33: ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	28
CLÁUSULA 34: PROTECCIÓN DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 35: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	29
CLÁUSULA 36: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	29
CLÁUSULA 37: CESIÓN DEL CONTRATO	30
CLÁUSULA 38: SUBCONTRATACIÓN	30
CLÁUSULA 39: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	31
CLÁUSULA 40: ENTREGA	33
CLÁUSULA 41: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	33
CLÁUSULA 42: PRÓRROGA DEL CONTRATO	34
CLÁUSULA 43: PROPIEDAD DE DISEÑOS, INTELECTUAL E INDUSTRIAL	34
CLÁUSULA 44: VENTA A TERCEROS	34
CLÁUSULA 45: CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) nº 453/2010 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH.....	34
CLÁUSULA 46: INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO	35
CLÁUSULA 47: DEMORA EN LA EJECUCIÓN.....	37
CLÁUSULA 48: SEGURIDAD	37
CLÁUSULA 49: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	40
CLÁUSULA 50: NORMAS DE CATALOGACIÓN	40
CLÁUSULA 51: AUDITORÍA.....	40
CLÁUSULA 52: MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN.....	42
CLÁUSULA 53: ENTREGABLES	42
CLÁUSULA 54: ORGANIZACION DEL TRABAJO Y PERSONAL CLAVE.....	42
CLÁUSULA 55: CONTROL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA DEFENSA NACIONAL	43
CLÁUSULA 56: SEGUROS	43
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	43
CLÁUSULA 57: RECEPCIÓN DE LOS BIENES DEL CONTRATO	43
CLÁUSULA 58: PERIODO PLAZO DE GARANTÍA.....	45
CLÁUSULA 59: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	45
CLÁUSULA 60: LEGISLACIÓN APLICABLE	47



ANEXO I: MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA “OFERTA ECONÓMICA”	1
ANEXO II: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	7
ANEXO III: FORMULARIO NP1	22
ANEXO IV: PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y PERSONA DE CONTACTO PARA LA SOLICITUD Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AUDITORIAS	24
ANEXO V: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	26
ANEXO VI. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO	28
ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN	30



CONFIGURACIÓN GENERAL

CLÁUSULA 1: OBJETO

El objeto del presente expediente de contratación será la celebración de un contrato de mixto de servicios y suministros, y el establecimiento de las condiciones que regirán el mismo, amparados en el apartado 1.d) del artículo 2 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (en adelante LCSPSD), para el servicio que se describe en la cláusula 2, que celebren los órganos de contratación del Ministerio de Defensa competentes para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de contratación número 2023/SP03390102/610.

El expediente fue promovido por la Oficina de Programa "Helicóptero de Combate Tigre", de la Jefatura de Sistemas Aéreos de Ala Rotatoria de la Subdirección General de Programas de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), y el Órgano de Contratación es la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM.

CLÁUSULA 2: DESCRIPCIÓN

Para poder cumplimentar con los requisitos operativos de incorporar nuevas capacidades de equipos de enlace, que permitirá intercambiar información con la red Link-16 a la versión española del helicóptero Tigre MkIII, se tiene que proceder a la integración de los equipos STT KOR-24A en la plataforma.

Por otra parte, dicho terminal se utilizará para mantener el posicionamiento entre los helicópteros Tigre MkIII en vuelo con la radio de 5W de V/UHF, que éste equipo incorpora, mediante mensajería VMF.

Para todo ello, es necesaria la contratación, por un lado, de los servicios de asistencia técnica, y por otro del suministro de determinados componentes así como de la documentación técnica correspondiente. Siendo la prestación principal la de servicios.

Las actividades a contratar son las necesarias para poder integrar el equipo embarcable e instalarlo correctamente en los 18 Helicópteros Tigre durante su modernización a la configuración MkIII.

Estos servicios y suministros consisten, principalmente, en:

- Adquirir los componentes necesarios, así como la documentación técnica correspondiente, para facilitar la integración de los STT KOR-24A en la plataforma.
- Proporcionar la asistencia técnica necesaria para la integración de los equipos mencionados. Dicha asistencia técnica se dará de forma telemática (en el caso de llamadas, correos, o reuniones en formato videoconferencia) y presencial (tanto por la participación en reuniones técnicas presenciales como por la asistencia requerida en actividades concretas de integración in-situ).

Con las condiciones, alcance, características y especificaciones recogidas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

El presente contrato tiene la consideración de **Contrato de MIXTO**, de servicios y suministros, siendo la prestación principal los servicios. **Los porcentajes previstos son 96% de Servicios y 4% Suministros**.

La codificación según la nomenclatura establecida en la Clasificación de Productos por Actividades (**CPA-2.1**), aprobada por el Reglamento 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, es la siguiente:



30.30.31-Helicópteros. Asimismo la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: Prestación principal: **71356200-0 - Servicios de Asistencia Técnica.**

Las prestaciones los servicios y los suministros de productos o bienes que son objeto de este expediente de contratación se encuentran incluidos en el artículo 2.1 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y la Seguridad, y en todo lo no previsto en ella, en las contenidas en el la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

La presentación de la oferta supondrá la aceptación expresa de los requisitos y las condiciones que se exigen en Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del presente contrato.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.
- Cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en este PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las especificadas en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

De conformidad con el artículo 67.5.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, la licitación se realizará por: **LA TOTALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE FIGURA EN EL PPT.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19.2.C de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público el presente expediente de contratación **SÍ ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, y **SÍ** le es de aplicación el régimen especial de revisión regulado en los artículos 59 de la LCSPDS y 44 de la LCSP, en cuanto al recurso especial.

CLÁUSULA 3: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación del presente contrato es la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material, que actúa con facultades DELEGADAS según la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificada por la Orden DEF/140/2015 de 13 de enero, con dirección postal en el Ministerio de Defensa, Dirección General de Armamento y Material, Paseo de la Castellana, 109, Madrid y dirección electrónica: sdg_adquisiciones@mde.es.

La forma de acceder al Perfil de contratante del Órgano de Contratación es:

<http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>



La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la contratación, que de igual modo aportará información complementaria según el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es la Subdirección General de Adquisiciones de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.

CLÁUSULA 4: RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP el órgano de contratación designa como responsable del contrato al jefe del Programa Helicóptero de Combate Tigre, al Col. J.J.P.B, de la Jefatura de Sistemas Aéreos de Ala Rotatoria, en la Subdirección General de Programas de la Dirección General de Armamento y Material, con teléfono 91 395 4615, y correo electrónico jpenbra@et.mde.es, y tendrá las competencias que establecen los artículos 62, 194 y 195 de la LCSP.

Las funciones del Responsable del Contrato son las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, en el ámbito de las competencias de los jefes de programa sin perjuicio de las competencias de interpretación del contrato que la Ley atribuye al Órgano de Contratación.
- Agilizar la resolución de cuantas incidencias puedan surgir durante dicha ejecución.
- Responsable de certificar los hitos de ejecución
- Hacer la propuesta de las penalidades a imponer al contratista en caso de demora o incumplimiento defectuoso del contrato (conforme a las que estén tasadas en el PCAP o en la Ley).
- En los casos de demora en la ejecución del contrato, realizar el informe que permita al órgano de contratación determinar si el retraso es imputable al contratista.

Potestativamente, el responsable de contrato podrá delegar ciertas funciones en un Director Técnico, que será nombrado por el Director General de Armamento y Material, y a quien corresponderá efectuar el seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato y su supervisión técnica, así como, en auxilio del responsable del contrato y en coordinación con este, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, sin que en ningún caso esta facultad puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

Todo ello sin perjuicio de la competencia exclusiva del Órgano de Contratación, de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



CLÁUSULA 5: PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceder al Perfil del contratante del Órgano de Contratación es la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

ORGANIZACIÓN CONTRATANTE	Administración General del Estado
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	Ministerio de Defensa
NOMBRE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM

De acuerdo con el art. 138.3 de la LCSP, el Órgano de contratación facilitará la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera por medios electrónicos a más tardar hasta seis días antes que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 12 días a la mencionada fecha límite de presentación. En la oferta de licitación publicada en la "Plataforma de contratación" se indicaran las instrucciones finales para la entrega de la documentación de las ofertas, pudiendo éstas ser diferentes a las establecidas por este Pliego. Los licitadores atenderán las instrucciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la transparencia.

La Administración podrá exigir al candidato aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo que se les indique.

Todas las consultas, solicitudes de aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, remisión de documentación, respuestas a requerimientos de información del Órgano de Contratación, etc., deberán hacerse públicas en el perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en términos que garanticen la igualdad y concurrencia. El empleo de otro medio de comunicación deberá ser autorizado por el Órgano de Contratación previa solicitud del licitador con la debida antelación y por razones justificadas.

CLÁUSULA 6: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente expediente, iniciado por TRAMITACIÓN ANTICIPADA, cumple los límites e importes autorizados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, quedando la adjudicación y formalización del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en cada ejercicio correspondiente.

El VALOR ESTIMADO del presente contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.054.883,85 €) calculado por aplicación de lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (en adelante LCSPDS) y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La distribución del gasto por anualidades es la que se refleja en la siguiente tabla:



ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL
2024	399.852,79 €	0 €	399.852,79 €
2025	190.034,30 €	0 €	190.034,30 €
2026	80.377,81 €	0 €	80.377,81 €
2027	193.723,95 €	0 €	193.723,95 €
2028	190.895,00 €	0 €	190.895,00 €
TOTAL	1.054.883,85 €	0 €	1.054.883,85 €

CLÁUSULA 7: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación de este expediente no deberá superar la cantidad de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.054.883,85 €), según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	14 03 122B1 655	399.852,79 €	0 €	399.852,79 €
2025		190.034,30 €	0 €	190.034,30 €
2026		80.377,81 €	0 €	80.377,81 €
2027		193.723,95 €	0 €	193.723,95 €
2028		190.895,00 €	0 €	190.895,00 €
TOTAL		1.054.883,85 €	0 €	1.054.883,85 €

Este expediente **está exento de IVA**, por tratarse de un servicio que se encuentra exento de IVA (artículo 22, apartado siete de la ley 37 /1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), acorde con lo dispuesto en el informe de fecha 19 de abril de 2018, del Subdirector General de Impuestos sobre el consumo y del artículo 22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, sobre exenciones en las operaciones asimiladas a las exportaciones.

Dentro del alcance del suministro del presente contrato se encuentran los entregables que se definen a continuación:



2024				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
H1	<ul style="list-style-type: none">Gestión/Dirección de Proyecto.Asistencia Técnica No Presencial	<ul style="list-style-type: none">Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa.Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas.	T ₀ + 2 meses	152.256,96
H2	Adquisición de Componentes y Documentación Técnica	Entrega de componentes junto con su documentación técnica asociada: <ul style="list-style-type: none">6 x STT Power Cable (P/N 1134622).155 x STT SAFT Hold-up Batteries (P/N 1053505).Conjunto de actividades de catalogación OTAN para todo el periodo de vida del expediente.	15NOV24	35.418,00



2024				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
H3	<ul style="list-style-type: none">Gestión/Dirección de Proyecto.Asistencia Técnica No Presencial.Asistencia Técnica Presencial.	<ul style="list-style-type: none">Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa.Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas.1 x Viaje de 3 días de duración para reuniones técnicas y/o asistencia técnica presencial en Madrid (y alrededores), Albacete, Marignane (Francia) o Donauwörth (Alemania).	30NOV24	212.177,83
Subtotal 1 (2024)				399.852,79
2025				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
H4	<ul style="list-style-type: none">Gestión/Dirección de Proyecto.Asistencia Técnica No Presencial.Asistencia Técnica Presencial.	<ul style="list-style-type: none">Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa.Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas.2 x Viaje de 3 días de duración para reuniones técnicas y/o asistencia técnica presencial en Madrid (y alrededores), Albacete, Marignane (Francia) o Donauwörth (Alemania).	30NOV25	190.034,30
Subtotal 2 (2025)				190.034,30
2026				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
H5	<ul style="list-style-type: none">Gestión/Dirección de Proyecto.Asistencia Técnica No Presencial.Asistencia Técnica Presencial.	<ul style="list-style-type: none">Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa.Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas.1 x Viaje de 3 días de duración para reuniones técnicas y/o asistencia técnica presencial en Madrid (y alrededores), Albacete, Marignane (Francia) o Donauwörth (Alemania).	30NOV26	80.377,81
Subtotal 3 (2026)				80.377,81



2027				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
H6	<ul style="list-style-type: none"> Gestión/Dirección de Proyecto. Asistencia Técnica No Presencial. Asistencia Técnica Presencial. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa. Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas. 2 x Viaje de 3 días de duración para reuniones técnicas y/o asistencia técnica presencial en Madrid (y alrededores), Albacete, Marignane (Francia) o Donauwörth (Alemania). 	30NOV27	193.723,95
Subtotal 4 (2027)				193.723,95
2028				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
H7	<ul style="list-style-type: none"> Gestión/Dirección de Proyecto. Asistencia Técnica No Presencial. Asistencia Técnica Presencial. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa. Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas. 2 x Viaje de 3 días de duración para reuniones técnicas y/o asistencia técnica presencial en Madrid (y alrededores), Albacete, Marignane (Francia) o Donauwörth (Alemania). 	15OCT28	190.895,00
Subtotal 5 (2028)				190.895,00
TOTAL				1.054.883,85

Tabla: Hitos del contrato - (T₀ = fecha de firma del contrato)

Las condiciones, características y especificaciones del alcance del servicio del presente contrato son los definidos en el **Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**.

Las ofertas deberán efectuarse por la totalidad del expediente, debiendo ofertarse precios por hitos de entrega para cada uno de los ítems descritos en la tabla anterior, denominada *"Hitos del Contrato"*.

Toda oferta que supere el presupuesto de cada anualidad y el precio máximo total del contrato será automáticamente rechazada.



Se admiten entregas parciales de partidas completas. Cada hito será considerado una entrega parcial.

Los precios unitarios comportan un valor global, incluyendo todos los conceptos que pueden repercutir sobre ellos, tales como costes internos, directos, indirectos, gastos generales, transportes, envases y embalajes, impuestos, contribuciones, tasas y tributos, seguros cargas o gravámenes.

CLÁUSULA 8: EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con los créditos cuya existencia se justifica en los siguientes certificados de existencia de crédito, expedido por la Subdirección General de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	14 03 122B1 655	247.595,83 €	0 €	399.852,79 €
2025		190.034,30 €	0 €	190.034,30 €
2026		80.377,81 €	0 €	80.377,81 €
2027		193.723,95 €	0 €	193.723,95 €
2028		190.895,00 €	0 €	190.895,00 €
TOTAL		1.054.883,85 €	0 €	1.054.883,85 €

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato se atenderán con los créditos presupuestarios de los que disponga el órgano de contratación para celebrarlos, imputados a la aplicación 14 03 122B1 655.

CLÁUSULA 9: PRECIO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el art 102 de la LCSP, el órgano de contratación calificará las ofertas recibidas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego y fijará el precio del contrato y dejará constancia de ello en el expediente, a cuyo efecto se incorporará al mismo el documento de calificación de ofertas llevada a cabo por el órgano de contratación o por quien este determine, del cual se adjuntará una copia al documento de adjudicación del mismo.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio establecido comprende el servicio ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en los diversos documentos que constituyen el contrato, por lo que cualquier requisito, trabajo, documento, desplazamiento, elemento o medio que sea necesario aportar por el contratista para el buen desarrollo y cumplimiento del contrato estarán incluidos en el precio del contrato.

CLÁUSULA 10: REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP en este contrato **NO PROCEDE** la revisión de precios.



CLÁUSULA 11: LOTES

La licitación se realizará por la **TOTALIDAD DEL SERVICIO** al no ser posible su división en lotes, constituyendo una única prestación.

CLÁUSULA 12: PAGO DEL PRECIO

El pago de precio se abonará al contratista en función de la prestación recibida.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indica.

Las facturas se emitirán con cargo al Ministerio de Defensa, Dirección General de Armamento y Material, con NIF: ESS2822002H.

Presentación de facturas

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la Disposición final octava de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, el contratista estará obligado al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

En el portal www.facturae.gob.es se encuentra la información necesaria para facturar a las Administraciones Públicas.

Además de los datos reglamentarios habituales (NIF Empresa y NIF DGAM, importe IVA, concepto...), se deberán incorporar a las facturas electrónicas los siguientes:

Oficina Contable del Ministerio de Defensa:

Subdirección General de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO)

CODIGO DIR3: E02926602

Paseo de la Castellana 109,6ª planta, 28071 Madrid

Unidad de tramitación y Órgano Gestor

CODIGO DIR3: EA0002974

Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM)

Paseo de la Castellana 109, 3ª planta, 28071 Madrid

Las facturas deberán presentarse antes de transcurridos 30 días desde la recepción de la prestación del servicio o entrega del suministro.

El pago se efectuará en la cuenta corriente indicada por el contratista, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado. Se entiende que una prestación se ha realizado correctamente, y por tanto será abonable, cuando se hayan ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de los trabajos que conforme a los pliegos se hayan solicitado y la totalidad de las labores de inspección y restantes trabajos contenidos en los pliegos.



Para realizar los pagos será requisito imprescindible presentar la factura, el resumen de facturación y la Certificación de conformidad del Responsable del Contrato. Estos irán acompañados con la documentación justificativa que corresponda.

Debe tenerse en cuenta que el importe contratado es el máximo que se puede facturar. El Órgano de Contratación no se hará responsable del exceso de facturación que no haya sido aprobado, previa y explícitamente, por el mismo. En ese caso, las facturas deberán ser independientes de las correspondientes a las prestaciones resultantes de este contrato.

Las facturas se ajustarán a los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en las normas de cierre de ejercicio.

Los pagos que, en su caso, deba realizar el contratista a sus subcontratistas y suministradores, se ajustarán a lo indicado en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración deberá aprobar las certificaciones los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, y a abonar el precio en los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP. Así mismo, en caso de demora en el pago, se atenderá a lo establecido en el citado artículo.

Con carácter general el Responsable del contrato debe emitir el certificado de conformidad en el plazo de 30 días a contar desde la puesta a disposición de los entregables por parte del contratista.

Valoraciones Parciales

Conforme al artículo 200 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (en adelante RGLCAP), el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones parciales por trabajos y acopios de material efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de las mismas, siempre que supongan al menos un 10% del importe del hito.

Para que se puedan abonar estos trabajos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Solicitud del contratista.
- Certificado de conformidad del responsable del contrato en el que se acredite la realización y la valoración de los trabajos efectuados.
- Constitución de garantía del importe total de los trabajos y acopios valorados, en los términos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP. Los pagos serán avalados en su totalidad.
- Autorización del Órgano de contratación.

Entregas Parciales

El órgano de contratación, también podrá autorizar entregas parciales de la prestación, siempre que sean unidades de uso independiente y estén debidamente valoradas y certificadas de conformidad por el Director Técnico del contrato.

Podrá determinarse una entrega parcial por cada uno de los hitos determinados en la cláusula 7 de este PCAP en relación con lo establecido en la tabla denominada "*Hitos del Contrato*".

Para ello deberán cumplirse los siguientes requisitos:



- Solicitud del contratista.
- Certificado de conformidad del responsable del contrato en el que se acredite la realización y la valoración de los trabajos efectuados.
- Autorización del Órgano de contratación.

CLÁUSULA 13: ABONOS A CUENTA

El Órgano de Contratación, si el contratista así lo solicita, podrá autorizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, comprendidas en el objeto del mismo, siempre que quede debidamente justificado mediante acopio de materiales, instalaciones y/o equipos de maquinaria, y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP.

En todo caso para percibir tales abonos, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá realizar petición expresa al Órgano de Contratación acompañada de la documentación justificativa del acopio de materiales que realice.
- Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del órgano de contratación constituida en la Caja General de Depósitos.
- Deberá prestar su conformidad con el plan de amortización, que fije la Administración, y que se adecuará al ritmo establecido para la ejecución del contrato.
- Deberá constar certificado del Responsable del Contrato.

La recepción de la prestación estará sujeta al buen fin de contrato, y se realizará a la finalización de este, momento en que los pagos efectuados dejarán de considerarse abonos a cuenta.

En todo caso si se procediera, por cualquier motivo, ente los legalmente establecidos, a la resolución del contrato, las cantidades pagadas en concepto de abonos a cuenta serán revisadas, de manera que sean devueltas a la Administración aquellas que no correspondan a los trabajos efectivamente realizados.

PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del presente expediente será **de TRAMITACIÓN ANTICIPADA**.

CLÁUSULA 15: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato mixto cuya prestación principal es de servicios y la prestación accesoria de suministros es **Abierto**, con arreglo a lo establecido en el artículo 38 de la LCSPDS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP podrá presentar proposición todo empresario interesado en el procedimiento, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA 16: REQUISITOS DE SOLVENCIA

De conformidad con los artículos 14 a 18 de la LCSPDS y en concordancia con los artículos 86 a 91 de la LCSP, los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, serán los siguientes:



Solvencia económica

Declaración relativa a la cifra de negocios global de prestaciones realizadas por la empresa matriz o de otras empresas que formen parte de su grupo de sociedades en el curso de los tres últimos ejercicios. Se entenderá que cumple con los criterios de solvencia económica y financiera cuando el importe de los negocios del año con mayor importe de los tres últimos ejercicios, sea al menos, igual al valor anual medio de todo el valor estimado del contrato. (210.976,77 euros IVA NO INCLUIDO). Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación se acreditará por medio de certificación detallada expedida por el Registro Mercantil de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica

1. Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV de la prestación principal.

2. El licitador, además de acreditar su solvencia, está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios profesionales y materiales suficientes a los efectos previstos en el artículo 90 de la LCSP. A dicho compromiso se le atribuye el carácter de “obligación esencial del contrato”, a los efectos previstos en el artículo 211, 1 f) de la LCSP.
3. Poseer certificado de calidad ISO 9001 (2015) o equivalente, en vigor en el momento de presentación de la documentación para licitar y durante toda la vigencia del contrato.
4. Acreditar ser proveedor de productos y servicios compatibles para el “Small Tactical Terminal (STT) KOR-24A” en España

CLÁUSULA 17: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

17.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se establece **como único criterio de adjudicación el precio**, según el art. 158.1 de la LCSP, que se valorará en función de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras asignándose un máximo de cien (100) puntos a la mejor oferta recibida, estableciendo puntuación al resto de las ofertas presentadas conforme a la fórmula que se muestra a continuación:

Precio ofertado: (puntuación máxima cien (100) puntos).

Para valorar las propuestas económicas, se utilizará la siguiente fórmula:



$$P1 = Pm \cdot \frac{Oe}{O1}$$

Siendo:

P1 = puntuación obtenida.

O1 = oferta realizada.

Pm = puntuación máxima posible = 100 puntos.

Oe = oferta más económica.

Valores anormalmente bajos

A los efectos de calificar las ofertas que contengan valores anormalmente bajos se estará a lo establecido en el artículo 34 de la LCSPDS y en el artículo 149 de la LCSP.

Asimismo, se considerará lo establecido en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo relativo a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que tras la aplicación de la fórmula establecida en los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas será de aplicación lo siguiente:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
 - c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - d) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
- La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 18: IMPUESTOS Y TASAS

El presente contrato **está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 (apartados 4 a 7), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Se entenderá a todos los efectos, que la oferta del licitador comprende no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes (Incoterm DDP) y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar indicado en el PCAP.

Además, respecto al pago de otros tributos, precios públicos, semipúblicos o privados o cualquier otra carga o gravamen que de modo directo o indirecto fuera de aplicación con ocasión de la contratación o ejecución de este contrato hasta la liquidación del mismo, se establece lo siguiente: serán por cuenta del adjudicatario el pago de los conceptos, tributos e impuestos citados, o de cualquier otra que pudiera reconocer la normativa local, autonómica, nacional o comunitaria.

CLÁUSULA 19: PUBLICIDAD

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 de la LCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión que debe abonar el licitador seleccionado, será de 2.000,00 €

El reintegro de las cantidades abonadas por la Administración por la publicación de los anuncios podrá hacerse mediante alguno de los procedimientos siguientes:

- a. Ingreso en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por parte del adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, mediante el documento de ingreso modelo 069 "Reintegro de Anuncios en el BOE"
- b. Descuento de las cantidades que correspondan en el pago del contrato o, en su caso, en el primer abono a cuenta que se realice a favor del adjudicatario.

El licitador seleccionado será requerido para que acredite ante el órgano de contratación el pago de los gastos del anuncio de licitación y cuantos otros gastos hubiere ocasionado la tramitación y la adjudicación mediante la entrega del documento titulado Ejemplar para la Administración o comunicar que los citados gastos se descuenten del primer pago que se realice. La acreditación o comunicación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento que figura en la cláusula 26.



CLÁUSULA 20: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La PROPOSICIÓN del candidato seleccionado e invitado se presentará en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, en el BOE y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presente licitación tiene carácter ELECTRÓNICO

Conforme a lo establecido en el artículo 169.6 de la LCSP, el órgano de contratación dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo en el expediente.

El licitador deberá preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

La fecha de cierre de admisión de las PROPOSICIONES serán el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el presente procedimiento de licitación no se admitirá la oferta que no sea presentada a través de los medios descritos, salvo autorización del órgano de contratación, por motivos de fuerza mayor. En este caso se podrá solicitar con la antelación suficiente, autorización del Órgano de Contratación para su presentación de forma manual.

A estos efectos, es requisito inexcusable que el operador económico esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). El correo a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación que se requiere en la documentación del Sobre número 1.- Documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos.

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la comisión negociadora y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca. La documentación a presentar durante toda la licitación así como durante toda la ejecución del contrato se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.



Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

PROPOSICIÓN:

El licitador deberá presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los siguientes dos sobres.

- **Sobre número 1.- Documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos.**
- **Sobre número 2.- Proposición económica.**

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.6 del RGLCAP, las ofertas se presentarán ante el Órgano de Contratación en los plazos y en la forma que se determine en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de los plazos previstos en el artículo 42 de la LCSPDS y en las condiciones establecidas en los artículos 91, 92 y 93 del RGLCAP.

Contenido del sobre número 1.- Documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos.

Los documentos que acrediten la capacidad de obrar de la empresa, conforme establece el artículo 84 de la LCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP, esto es:

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) (Anexo II) a través del enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, por quien tenga poder bastante, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostente la debida representación para la presentación de la proposición.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece este pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y el art. 12 LCSPSD
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

b) La declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumple con los requisitos objetivos que se hayan establecido de acuerdo con el artículo 162 de la presente Ley, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.



c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, **cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.**

La presentación del compromiso de las empresas a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP se realizará presentando la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario, siempre antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de una empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

d) Los operadores económicos que concurren a la licitación agrupados en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

e) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Declaración de confidencialidad.

El licitador podrá presentar en cada sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

e) Documentación adicional

- Información de los datos necesarios a efectos de notificaciones que figura en el **Anexo IV** de este pliego, debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable de que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y art. 12 LCSPSD
- Los licitadores han de aportar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia establecidos en la cláusula 16 de este Pliego.
- A los efectos previstos en el artículo 76.2 de la LCSP, el licitador deberá completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta. (**Anexo V**)
- Normativa de calidad que se recoge en las Publicaciones Españolas de Calidad UNE-EN ISO 9001 o equivalentes, o las que les sustituyan por estar actualmente en vigor o declaración responsable de que están en disposición de cumplir con esta normativa legal.



- Acreditar ser proveedor de productos y servicios compatibles para el “Small Tactical Terminal (STT) KOR-24A” en España
- Acuerdo de Seguridad:
El licitador ha de aportar declaración responsable en el sentido siguiente estar en posesión de o compromiso de obtener:
 - Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM), de grado RESERVADO NACIONAL, o superior.
 - Habilitación Personal de Seguridad (HPS), de grado RESERVADO NACIONAL, o superior.
- Formulario NP:
Para la ejecución del contrato, la empresa deberá cumplir lo establecido en la Orden Ministerial 81/2001, de 20 de abril, conforme al grado de protección que la Oficina del Programa u Órgano proponente del Contrato haya asignado a los objetivos contemplados en el expediente a través del formulario **NP-2**, que con posterioridad a la firma de contrato, hará entrega el RESPONSABLE DEL CONTRATO al Contratista. La empresa deberá incluir preceptivamente en este sobre -Documentación Administrativa-, el formulario **NP-1** (Compromiso de Seguridad) asumiendo la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato. (**Anexo III**)
- Declaración de cumplimiento del código ético y de conducta de la función compras del ministerio de defensa. (**Anexo VI**).
- **Anexo VII**. Subcontratación.
- Acreditación mediante documento oficial (puede ser fotocopia DNI en vigor) el cumplimiento de la condición especial de ejecución a la que se refiere la Cláusula 35 y declaración de que, a fecha de presentación de la solicitud de participación, se cuenta en plantilla con una persona de edad no superior a 30 años con el fin de combatir el paro juvenil.
- Declaración responsable de haber obtenido la autorización del consejo de ministros, en el caso de empresa licitadora que tenga en su capital social inversiones extranjeras.

En el caso de que la empresa licitadora tenga en su capital social inversiones extranjeras se aportara de acuerdo con la **cláusula 55** lo siguiente:

- Declaración responsable de haber obtenido o estar en condiciones de obtener la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, al amparo de la cual se autoriza la contratación con el Ministerio de Defensa, de las empresas españolas que teniendo capital extranjero, directa o indirectamente, la inversión extranjera está destinada a realizar actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional, de acuerdo con el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, así como que no se ha producido ninguna alteración en las condiciones de los inversores autorizados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios del Órgano de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que el licitador hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.



La Administración podrá exigir al candidato aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo que se les indique.

Contenido del sobre número 2.- Proposición económica.

Proposición económica inicial. Proposición ajustada al modelo de proposición recogido en el **Anexo I** del presente pliego por la totalidad del servicio. Así mismo, el precio deberá desglosarse por precios por hitos de entrega del contrato. El cálculo de los costes estimados en la oferta o incurridos en la ejecución del contrato se realizará con arreglo a las normas que figuran en el **Anexo III de la Instrucción 128/2007**, de 16 de octubre (BOD nº 212, de 30.10.2007), siguiendo lo dispuesto en la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998.NODECOS)

Se entenderá a todos los efectos, que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también los gastos que puedan derivar de la prestación del servicio objeto del contrato en las condiciones estipuladas en la cláusula 57, así como, en su caso, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de aquellas partidas que sea de aplicación dicho impuesto, el cual figurará como partida independiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 139.4 de la LCSP.

No se aceptan las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Para la presentación de la oferta económica los precios se indicarán en euros, señalándose el de cada hito de entrega de la oferta.

Se considerarán comprendidos todos los gastos precisos, incluido el mantenimiento durante el plazo de garantía y, en su caso, la instalación del material en el lugar designado por la Administración y puesta a punto, así como los que se originen por las exigencias de este pliego y el de prescripciones técnicas.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga capacidad para formular la proposición y sellada en todas y cada una de sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición.

Los licitadores deberán indicar en cada uno de los sobres cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos. La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso.



CLÁUSULA 21: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación relacionada con la PROPOSICIÓN se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, la documentación relacionada con la PROPOSICION ECONOMICA se presentará también a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas”, dentro del plazo indicado.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal (UTE) con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 139.3 LCSP).

En caso de documentos que tengan la clasificación de seguridad en grado DIFUSION LIMITADA, estos, se entregarán siguiendo las normas de seguridad que se indican en la **Cláusula 48**, en el Servicio General de Protección de Materias Clasificadas del Área de Seguridad Industrial situada en la calle Donoso Cortés 92, CP 28015.

CLÁUSULA 22: MESA DE CONTRATACIÓN

Los componentes de la Mesa de Contratación para este contrato, será la establecida según Resolución 320/38388/2019, de 27 de diciembre (BOE nº 24 de 28 de enero de 2020), de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material, por la que se constituye dicha mesa de contratación.

El órgano de contratación podrá designar un asesor técnico de seguridad de la información en las empresas para que asista a las sesiones de la Mesa de Contratación en la que se maneje información clasificada.

Los actos de apertura de los sobres presentados electrónicamente y de licitación se desarrollarán de acuerdo con lo que establece el artículo 150 de la LCSP y, 81 y siguientes del RGLCAP.

El Órgano de Contratación convocará a la Mesa de Contratación para calificar la documentación y valoración de la proposición, de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP, acomodándose en su funcionamiento, actuación y operativa también a lo previsto en el artículo 81 y siguientes del RGLCAP en lo que no se oponga a las anteriores normas, sujeta a los siguientes particulares:

Finalizado el plazo de recepción de la OFERTA, se procederá por la Mesa de Contratación a apertura del **sobre núm. 1: “Documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos”** para la calificación, en la forma prevista en el artículo 81 del RGLCAP, de la documentación administrativa, que haya sido presentada en tiempo y forma. Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP. La comunicación de los defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre 1- “Documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos”, a las que hace referencia el artículo 81.2 del RGLCAP, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) a la dirección de correo con la que presentaron la documentación administrativa.

Con referencia a los certificados y la documentación que se presente para acreditar la solvencia técnica, el vocal de la Mesa de Contratación perteneciente a la Subdirección General proponente, tras el estudio de los mismos, determinará si acreditan suficiente solvencia técnica (**cláusula 16**).

La Mesa de Contratación notificará a los empresarios no seleccionados su inadmisión. Estas circunstancias se comunicarán a los interesados mediante la PLACSP.



A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen del **sobre núm. 2.- “Proposición Económica”** en un único acto. La apertura del mismo se hará de acuerdo a lo previsto en el art 157.4 de la LCSP, al haberse presentado por medios electrónicos, publicándose la fecha en la que se vaya a llevar a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos a los efectos de verificar que la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Para la clasificación de la oferta se atenderá a los aspectos económicos establecido como criterio de adjudicación en la **cláusula 17** de este pliego, comunicando a los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas, las puntuaciones finales obtenidas.

CLÁUSULA 23: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, tanto del licitador como aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y además de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, según dispone el artículo 150 de la LCSP. La documentación presentada deberá acreditar:

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, deberá, en el mencionado plazo, aportar la documentación que acredite:

1. La capacidad de obrar de las empresas, conforme establece el artículo 84 y 85 de la LCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP, esto es:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



2. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, y financiera señalados en la cláusula 16 de este PCAP, y aquellos que justifiquen los requisitos de solvencia técnica que no se hayan exigido en la documentación administrativa inicial.
3. Acreditación de los medios de que dispone y que se había comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
4. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
5. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
6. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
7. No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
8. Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.
9. Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
10. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
11. Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
12. Haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en la **cláusula 28**.

Las circunstancias mencionadas en los apartados 5 al 12 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. La correspondiente al apartado 4 se acreditará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En los expedientes plurianuales esta documentación debe actualizarse anualmente.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, en conexión con lo establecido en el artículo 340 del mismo cuerpo legal, no será necesario presentar la documentación a la que se refiere los apartados 1 y 2.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.



De incumplir la obligación prevista en esta cláusula dentro del plazo, se entenderá por retirada la oferta según el artículo 150.2 de la LCSP, con las consecuencias establecidas en dicho artículo, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 24: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, en caso de que el Órgano de Contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos el Órgano de Contratación compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido como consecuencia de la preparación de las ofertas, debiendo el contratista acreditar de forma efectiva el gasto soportado como consecuencia directa de la preparación de la oferta.

CLÁUSULA 25: DECLARACIÓN DE DESIERTO.

No podrá el órgano de contratación declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego según el artículo 33.3 de la LCSPDS

CLÁUSULA 26: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP y el artículo 33 de la LCSPDS, la adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

La citada resolución podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación en la forma y plazo que establece el artículo 44 y siguientes de la LCSP, y en su defecto, recurso de alzada, al que se refiere el art. 122 y siguientes de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 27: GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere garantía provisional



CLÁUSULA 28: GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100 del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en el caso de que se fije un precio provisional el importe se calculará sobre del precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa con CIF ESO0S28220O2H en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

Conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, las garantías definitivas se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. La constitución de las garantías definitivas se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General. No se admitirá la constitución de garantía mediante retención en el precio.

Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

Cuando no se formalice el contrato en plazo, por causas imputables al adjudicatario del expediente, y no haberse exigido la constitución de garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que hubiera correspondido a aquella, es decir el 3 por 100 del valor del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA 29: GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se requiere garantía complementaria.

CLÁUSULA 30: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a formalizar en documento administrativo el contrato, el cual se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público, según lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, el contenido descrito en el artículo 35 de la LCSP. Dicha formalización podrá elevarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



El contrato se perfecciona con su formalización, quedando desde este momento obligadas las partes al cumplimiento de las prestaciones convenidas según la LCSP y el Código Civil como aplicación supletoria.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 37.3 de la LCSPDS, y el artículo 44 de la LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por medios electrónicos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión (art. 37.5 LCSPDS)

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Conforme establece el artículo 153.6 de la LCSP, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados mediante el recurso potestativo de reposición o directamente en vía contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 32: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Los pliegos y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, así como también por las disposiciones concordantes aplicables y demás normas que constituyen el régimen jurídico básico de la prestación.

En caso de discrepancia entre las Cláusulas Administrativas (PCAP) y las Prescripciones Técnicas (PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Los aspectos que deben contener los PPT se detallan en el artículo 68.1 del RGLCAP, que en el apartado 3 dispone que “en ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas



administrativas particulares". Es decir, junto a la delimitación positiva del contenido de los PPT, el citado apartado 3 impone un contenido negativo de las materias que no pueden integrarse en el mismo, razón por la que las prescripciones técnicas que se considere que discrepan, no se ajustan a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas o contiene aspectos que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares se tendrán por inaplicables o inexigibles y, por tanto, no tendrán ningún efecto sobre la valoración de las ofertas presentadas.

El desconocimiento de las cláusulas de este Pliego y de las reflejadas en el PPT en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las cláusulas del contrato, o de las instrucciones y de las normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

EL adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación, sin previo consentimiento del Ministerio de Defensa, del contrato celebrado, ni de ninguno de sus documentos, especificaciones, planos, diseños, patrones, muestras o información proporcionada por el Ministerio de Defensa. La información que se suministre al personal contratado será, al menos, confidencial y sólo se le proporcionará en la medida que sea necesaria para el cumplimiento del contrato.

Los documentos indicados anteriormente con excepción del propio contrato, seguirán siendo propiedad del Ministerio de Defensa y, si éste lo requiere, le serán devueltos tan pronto como el contratista haya cumplido las obligaciones contractuales.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos, y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Todos los diseños, documentación técnica, videos, fotografías, dibujos, planos, especificaciones, maquetas, prototipos, modelos, muestras, y cualquier otra información producida por el contratista en la ejecución del trabajo, será propiedad del Ministerio de Defensa desde su iniciación.

Cualquier propiedad, producida o adquirida por el contratista e incluida en el trabajo o coste pagado por este Contrato, permanecerá bajo propiedad del Ministerio de Defensa. El contratista deberá responder de esa propiedad en la forma que el Ministerio de Defensa lo establezca.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.



CLÁUSULA 33: ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

CLÁUSULA 34: PROTECCIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato que no impliquen el uso y/o manejo, real o potencial, de Información Clasificada, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección, a través del Órgano de Contratación (OC), Oficina de Programa (OP) o Servicio Proponente (SP).

Al presente contrato se le asignará un grado de protección como "NO CLASIFICADO".

No obstante, las medidas de protección indicadas serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSPDS, las medidas que garantizan la seguridad del suministro serán las siguientes:

1. El licitador deberá acreditar mediante una carta de compromiso que puede cumplir las obligaciones en materia de exportación, traslado y tránsito de mercancías vinculadas al contrato.
2. El licitador deberá acreditar mediante una carta de Compromiso que puede cumplir con las exigencias del órgano de Contratación en materia de seguridad de los suministros que figuren en los pliegos del expediente.
3. El compromiso del candidato o licitador de comunicar con la debida diligencia cualquier información o documentación complementaria recibida de sus autoridades nacionales que pudiera afectar al cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como a las generadas con motivo de cualquier aumento de las necesidades del órgano de contratación que pudiera producirse a raíz de una crisis.
4. El licitador deberá acreditar mediante una carta de compromiso que informará a tiempo al Órgano de Contratación de cualquier cambio que tenga lugar en su organización, en su cadena de abastecimiento, en su estrategia industrial o en directrices recibidas de sus autoridades nacionales que sean susceptibles de afectar a sus obligaciones recogidas en los pliegos del presente expediente.
5. El compromiso del contratista del suministro de repuestos, asistencia técnica o cualquier apoyo requerido en relación a los productos suministrados por el en un periodo mínimo de 10 años, contados a partir de la firma del contrato.
6. El compromiso del candidato o licitador de facilitar al órgano de contratación, de cualquier cambio que tenga lugar en su organización, en su cadena de abastecimiento o en su estrategia industrial que sea susceptible de afectar a sus obligaciones frente al órgano de contratación.



7. El compromiso del contratista de que caso de no poder suministrar un artículo de abastecimiento de la lista original podrá restituirla por otra de funcionalidad equivalente, previa justificación y aprobación por el MINISDEF.
8. El compromiso del contratista de llevar a cabo el mantenimiento, la modernización o las adaptaciones de los suministros objeto del contrato.

CLÁUSULA 35: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá tener a fecha de presentación de la solicitud de participación en plantilla, una persona de edad no superior a 30 años con el fin de combatir el paro juvenil. Se acreditará con declaración responsable y copia del DNI/NIE/ o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros.

CLÁUSULA 36: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones/ en las dependencias del fabricante o subcontratista o en las instalaciones del MINISDEF, si hubiesen sido autorizados para ello previamente.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, representado por el responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista designará a un responsable Jefe del Proyecto del Contratista que actuará como único interlocutor a todos los efectos frente a la Administración, para todas las cuestiones relacionadas con los trabajos correspondientes a este contrato y que deberá estar investido de poder bastante para llevar adelante las acciones que se acuerden como consecuencia de las reuniones con la Dirección Técnica.

El Contratista empleará, en la realización de los trabajos, el "Personal Clave" designado en la oferta preparada a este efecto por él mismo, con la dedicación en ella señalada.

El MINISDEF será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquel para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la DGAM y el adjudicatario, ni entre la DGAM y el personal de aquél.

CLÁUSULA 37: CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO PUEDEN SER CEDIDOS a un tercero, por ser las cualidades técnicas o personales del adjudicatario las determinantes de la adjudicación del presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 214.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 38: SUBCONTRATACIÓN

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 61 y siguientes de la LCSPDS. De igual forma, el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 66 de la referida Ley.

Será necesaria la autorización expresa del Órgano de Contratación a propuesta del Director Técnico del contrato en los casos en los que la subcontratación incluya desarrollo o estudio tecnológico. Una vez formalizado el contrato entre el contratista y el subcontratista se informará al Órgano de Contratación de los subcontratos y se adjuntará una copia del contrato con el subcontratista. En este caso, en lo referente a la solvencia técnica del subcontratista, análisis económico y propuesta técnica y de gestión de la subcontratación, la información sobre la subcontratación deberá ser equivalente a la solicitada al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la LCSPDS, el licitador DEBERÁ indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del



subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de esta aptitud podrá realizarse inmediatamente después de la ejecución del subcontrato cuando se trate de una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, y así se justifique adecuadamente.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 12 de la LCSPDS, con independencia de las causas señaladas en el artículo 71 del LCSP.

En los contratos que según lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSPDS se haya habilitado con el carácter de secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del Órgano de Contratación.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La Administración tendrá la facultad de rechazar a los subcontratistas seleccionados por el licitador en la etapa del procedimiento de adjudicación del contrato principal o por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Conforme establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF, cuando en aplicación de lo dispuesto en los artículos 61 de la LCSPDS el adjudicatario concierte con terceros la realización parcial del contrato, la Administración contratante queda obligada a suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente información:

- a) Identificación del subcontratista.
- b) Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- c) Importe de las prestaciones subcontratadas.

La citada información deberá suministrarse en el plazo de cinco días, computados desde aquel en que tenga lugar la comunicación del contratista a la administración, establecida en el apartado 2.a) del citado texto legal.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados por el adjudicatario o el ejercicio de cualquiera de las facultades a que se refieren los artículos 63 y 64 de la LCSPDS, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal frente a ella.

En todo caso, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del quince por ciento (15%) del importe de adjudicación de los servicios objeto del contrato, siempre que dichos terceros mantengan la solvencia técnica que acreditó en la fase de licitación el adjudicatario.

CLÁUSULA 39: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la sección 3ª, del capítulo 1º, del Título I, del Libro II de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la misma ley.



Modificaciones previstas:

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato que puedan suponer las modificaciones previstas será de un 0%, siendo obligatorias para el contratista.

Las causas por las que puede modificarse el contrato serán:

- Plan de plazos parciales y entregables asociados
- Plazo de ejecución.
- Obsolescencia de diferentes elementos o repuestos, que se produzcan durante la duración del contrato.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

Cuando como consecuencia de las modificaciones de la parte de SUMINISTROS del contrato, acordadas conforme a lo establecido en los artículos 203 y 206 de la LCSP, se produzcan aumento, reducción o suspensión de las unidades de bienes que integran el servicio o sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Modificaciones imprevistas

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el Órgano de Contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LSCPD.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 50 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Procedimiento:

En cuanto al procedimiento que deberá seguirse para realizar las modificaciones previstas será el siguiente:

Se iniciará con una propuesta de modificación que será elaborada por la OP y remitida por la SDG GESPRO al Órgano de contratación y que deberá incluir:

- Una memoria justificativa de la necesidad de modificar el contrato por razones de interés público con el fin de alcanzar el objeto del contrato.
- Un informe elaborado por el Responsable del contrato que justifique la propuesta de incorporar las modificaciones necesarias, tanto entre las previstas como las no previstas, con el fin de alcanzar el objeto del contrato de la manera más efectiva posible, así como el detalle exhaustivo de las modificaciones que se propone incorporar.
- Se podrá adjuntar un informe del contratista con resultados de ensayos y su análisis, necesidad de sustituir, incrementar o eliminar entregables que conforman el contrato, así como los demás requisitos susceptibles de modificación.



El órgano de contratación valorará la propuesta, elaborando en su caso, un borrador sobre la resolución de modificación recabando los siguientes tramites e informes:

- Trámite de audiencia al contratista. Este no será necesario en caso de que el contratista hubiera emitido un informe o conformidad previa con todos los términos de la modificación.
- Informe de la Asesoría Jurídica de la DGAM.
- Fiscalización previa de la modificación.

Finalmente se aprobará una resolución del Órgano de Contratación y se procederá a la formalización en documento administrativo, por parte del contratista y del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 40: ENTREGA

El lugar de recepción y entrega de la prestación objeto del contrato será en donde determine el Órgano de Contratación a propuesta del Responsable del Contrato. Cualquier cambio del lugar de entrega requerirá la previa autorización del órgano de Contratación.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Generalmente, los trabajos de gestión, coordinación y supervisión de actividades del proyecto, así como los correspondientes al soporte técnico remoto y gestión de publicaciones técnicas se realizarán desde las instalaciones de la Empresa Adjudicataria.

Tanto las reuniones técnicas presenciales descritas en los Pliegos, como la asistencia técnica presencial exigida en cada anualidad, podrán llevarse a cabo en cualquiera de las siguientes localizaciones:

- Madrid y alrededores: instalaciones del Ejército de Tierra o del Ministerio de Defensa, de la propia Empresa Adjudicataria, así como de cualquier otra empresa participante de forma contractual en el Programa.
- Albacete: instalaciones de Airbus.
- Marignane (Francia): instalaciones de Airbus.
- Donauwörth (Alemania): instalaciones de Airbus.

La recepción de conformidad se entenderá realizada cuando los entregables señalados el Pliego de Prescripciones Técnicas hayan sido puestos a disposición de la Administración en el lugar señalado en el presente PCAP, de acuerdo con las condiciones del contrato y se haya formalizado el acto de recepción por parte del MINISDEF.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán de cuenta del Contratista, con arreglo al artículo 304 de la LCSP.

CLÁUSULA 41: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio objeto del presente contrato será desde la formalización del mismo **hasta el 30 de noviembre de 2028**, de acuerdo con el plan de certificaciones establecido en los pliegos así como en la adjudicación.



CLÁUSULA 42: PRÓRROGA DEL CONTRATO

NO PROCEDE.

CLÁUSULA 43: PROPIEDAD DE DISEÑOS, INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Toda la información o documentación adquirida o generada por el contratista con motivo del presente contrato será propiedad del MINISDEF y puesta a su disposición. El contratista se compromete a no revelar, usar, ceder o disponer de dicha información o documentación para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento del contrato, sin consentimiento escrito o previo del Ministerio de Defensa. Especialmente mantendrá en secreto la información o documentación relativa a una invención que pudiera ser de interés para la defensa nacional, por si procediera su tramitación como patente secreta de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 a 115 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

Serán propiedad del MINISDEF cualesquiera creaciones originales adquiridas o generadas en la ejecución de contrato, que pudieran ser objeto de propiedad intelectual conforme a la legislación vigente y se hayan obtenido empleando fondos aportados al contrato por el Ministerio de Defensa, lo que se presumirá por la vinculación de dicha propiedad intelectual adquirida o generada a los resultados del contrato o por su utilización en la ejecución de éste. Especialmente será propiedad del MINISDEF la documentación técnica, fotografías, dibujos, planos y especificaciones, así como las maquetas, prototipos, modelos, muestras y programas de ordenador.

Asimismo el MINISDEF será titular de los derechos de explotación de cualquier propiedad industrial, especialmente las invenciones y la documentación aplicable a las mismas, que pudiera resultar patentable o protegible según la Ley que hubiere sido desarrollada en el ámbito del presente contrato, lo que se presumirá por la utilización de dicha propiedad industrial en la ejecución del contrato o por su aplicación a los resultados del mismo.

El contratista vendrá obligado a informar al Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes a partir de su obtención, de cualquier creación o invención que pudiera ser susceptible de ser registrada como propiedad intelectual o industrial. En el caso de que el MINISDEF comunicara al contratista su deseo de no solicitar y obtener el registro a su favor de determinados derechos de propiedad intelectual o industrial, el contratista podrá solicitar y obtener dicho registro, aunque el MINISDEF recibirá una licencia gratuita de uso sobre la propiedad intelectual o industrial durante todo el tiempo de su vigencia y en el ámbito territorial que el Ministerio determine para utilizar o hacer utilizar y fabricar o hacer fabricar los resultados del contrato.

Las empresas deberán presentar en sus ofertas a la Administración la relación de patentes y demás derechos de propiedad industrial o intelectual que implicarán en el cumplimiento del contrato, de forma que queden perfectamente acreditadas la propiedad industrial e intelectual previas al contrato y que se aportarán a la ejecución del mismo. Cualquier propiedad industrial o intelectual no identificada como tal en la oferta de las empresas contratistas será considerada como posterior y obtenida con motivo del presente contrato.

Todos los derechos, títulos e intereses tanto de propiedad industrial o intelectual previos al contrato permanecerán como propiedad del contratista, pero éste concede al MINISDEF una licencia no exclusiva y gratuita durante el plazo de vigencia de dichas propiedades en relación con el desarrollo, resultado y aplicación de los trabajos objeto de este contrato.

En cuanto sea legalmente necesario para hacer efectivos la titularidad o los derechos del MINISDEF reconocidos en la presente cláusula el contratista, desde que sea requerido para ello y en cualquier caso antes de la recepción de los trabajos objeto del contrato, formalizará en documento público, que se inscribirá en los correspondientes registros, la transmisión al MINISDEF de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generada o adquirida con motivo del presente contrato y la cesión de derechos a los fines de explotación de los resultados del



contrato. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista, quien habrá de satisfacer también las remuneraciones que resultaren legalmente procedentes.

El contratista deberá mantener y conservar la información, documentación y bienes cuya propiedad corresponda a la Administración. Especialmente el contratista deberá mantener actualizados un registro de la documentación y un inventario de todos los bienes tangibles o intangibles y equipos que adquiera con cargo al programa (número de serie, fabricante y otros que se determinen), en los que constará la persona designada responsable por el contratista y a cuyo cargo se encuentra dicha información, bienes y equipos y su lugar de ubicación. Tanto el registro como el inventario y los elementos que en ellos figuren estarán siempre a disposición del R.A.C. y/ o Director Técnico.

En caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, que no pertenecieran al contratista, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

CLÁUSULA 44: VENTA A TERCEROS

No se permite la venta que pueda llevarse a cabo por el contratista y/o subcontratistas, en su caso, de cualquiera de los productos o subproductos y de su tecnología desarrollada como consecuencia de este contrato.

CLÁUSULA 45: CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) nº 453/2010 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas utilizadas durante la ejecución de este contrato, con las disposiciones del Reglamento (UE) nº 453/2010, de 18 de diciembre de 2019, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El adjudicatario garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimiento REACH" y se compromete a informar al Órgano de Contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañarán al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, y contendrán el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que algún artículo, componente, sustancias o mezcla utilizada durante la ejecución del contrato contenga sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

CLÁUSULA 46: INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

En caso de que el contratista no pudiera cumplir con alguna parte de la prestación objeto del presente contrato, o su cumplimiento fuere defectuoso, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por continuar con su ejecución, imponiendo al contratista penalidades conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP. Se asimilan a este supuesto las actitudes de obstrucción y falta de colaboración del



adjudicatario con el Responsable del Contrato o el Director Técnico, así como el incumplimiento de los compromisos y, en su caso, de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un incumplimiento defectuoso del objeto de la prestación. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. El primer apercibimiento supondrá una penalización del 3 por ciento del importe de adjudicación, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente. Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, se aplicará una penalización del 6 y del 10 por ciento, respectivamente, en los términos señalados con anterioridad.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en falta de adscripción de los medios, materiales, humanos y técnicos a los que se hubiera comprometido, la Administración, a propuesta del Responsable del contrato, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de unas penalidades diarias de 600 €. En caso de optar por la imposición de penalidades, transcurrido 15 días naturales desde el inicio de la falta de adscripción, si persistiera la misma, la Administración podrá, en cualquier momento a partir de esa fecha, proceder a la resolución del contrato. Se considerará fecha de inicio de la falta de adscripción de medios materiales, humanos y técnicos, el día siguiente al de la fecha de notificación al contratista de tal circunstancia, por el órgano de contratación.

Además de las penalidades anteriores, la infracción en las condiciones de subcontratación establecidas en la cláusula 38 de este PCAP, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

- El incumplimiento de las exigencias establecidas en el PCAP respecto a la obligación de entrega de documentación para la realización de auditorías, podrá ser causa de resolución o estar sujeto a la imposición de penalidades diarias de 0,001 por cada 1.000 euros (IVA excluido), del precio del contrato (o de las partidas sujetas a auditoría de costes si no todo el contrato se adjudicara con precios máximos provisionales). La fecha de inicio para este cómputo se contabilizará a partir del día que marque como límite, para cada entrega de documentación, el Grupo de Evaluación de Costes (GEC). Para ello será suficiente y dentro de la operativa habitual la comunicación vía email entre el Jefe del Equipo del GEC y el POC nombrado por la empresa.

En caso de continuar con la prestación se tramitará la modificación del contrato, con la reducción proporcional del precio de la prestación incumplida.

INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera la condición especial de ejecución prevista en la Cláusula 35, la Administración, a propuesta del Responsable del Contrato, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de unas penalidades diarias de 500 €. En caso de optar por la imposición de penalidades, transcurrido 30 días naturales desde el inicio del incumplimiento de la condición especial de ejecución, la Administración podrá, en cualquier momento a partir de esa fecha, proceder a la resolución del contrato.

Se considerará fecha de inicio del incumplimiento de la condición especial de ejecución el día siguiente al de la fecha de notificación al contratista de tal circunstancia, por el Órgano de Contratación.



CLÁUSULA 47: DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Para la imposición de penalidades por demora en la ejecución se estará a lo establecido en los artículos 193, 194, 195 de la LCSP, 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, implicarán que por parte del Responsable del Contrato, se advierta al órgano de contratación de los antecedentes que han motivado dicho incumplimiento, así como propuesta justificada, si procede de la imposición de penalidades o resolución del contrato, así como el apercibimiento por escrito por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista.

Si se hubieran establecido plazos parciales para determinadas partes de la prestación, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 193.5 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos/hitos parciales definidos en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € cada 1000 €, del precio del plazo/hito parcial incumplido, IVA excluido, en base a las unidades efectivamente afectadas por el retraso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 €, del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso.

En caso de que se impusieran al contratista penalidades por incumplimiento parcial del contrato, y posteriormente se retrasara en el plazo total de ejecución del contrato, y como consecuencia de este último retraso se penalizara sobre el precio total del contrato, el importe de las penalidades por incumplimiento total del contrato deberá descontar las penalidades ya impuestas por incumplimiento de los plazos/hitos parciales.

Asimismo, si la suma de las penalidades impuestas por incumplimiento de los plazos/hitos parciales excediera del importe de las penalidades que pudieran corresponder por incumplimiento del plazo total del contrato, no se impondrán más penalidades hasta alcanzar dicha cantidad.

CLÁUSULA 48: SEGURIDAD

El cumplimiento de las obligaciones descritas en esta sección no será motivo excusable en el cumplimiento del plazo de ejecución, ni supondrá coste adicional alguno para el Ministerio de Defensa.

- Acuerdo de seguridad con el MINISDEF

Debido a la materia del contrato, para las actividades a realizar se manejará documentación clasificada, por lo cual el contratista establecerá el correspondiente ACUERDO DE SEGURIDAD con el MINISDEF que le asigne, al menos, el grado de garantía de seguridad y habilitación requeridos para el acceso a la documentación y material clasificados como "RESERVADO NACIONAL" y de OTAN "NATO SECRET". En el supuesto de que no lo tenga, el contratista deberá aportar el compromiso de haber iniciado el expediente de solicitud de la misma a la firma del contrato.

Para la ejecución del contrato, la empresa deberá cumplir lo establecido en la Orden Ministerial 81/2001, de 20 de abril, conforme al grado de protección que la Oficina del Programa u Órgano proponente del Contrato haya asignado a los objetivos contemplados en el expediente a través del formulario **NP-2**, que con posterioridad a la firma de contrato, hará entrega el RESPONSABLE DEL CONTRATO al Contratista.

La empresa deberá incluir preceptivamente en el sobre Num.1 -Documentación Administrativa-, el formulario **NP-1** (Compromiso de Seguridad) asumiendo la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato. (**Anexo III**).



- Documentación y material clasificado

Para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato que no impliquen el uso y/o manejo, real o potencial, de Información Clasificada, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

El MINISDEF podrá iniciar las acciones pertinentes ante el incumplimiento de lo dispuesto en estas Normas por parte del contratista, pudiendo llegar a la paralización y posterior resolución del contrato.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista no entregará Documentación o Material Clasificados a un subcontratista sin cerciorarse previamente, mediante consulta escrita, de que éste tiene establecido "ACUERDO DE SEGURIDAD" del grado de garantía adecuado.

Todo subcontratista será considerado como contratista principal en relación con sus subcontratistas.

- Requisitos Personales de Seguridad. Garantía nacional.

El personal asignado al expediente deberá estar en posesión de Garantía Personal de Seguridad vigente que le habilite para el acceso a documentación y material clasificados como "RESERVADO" y de la OTAN NATO SECRET que deberá ser acreditado mediante el correspondiente certificado emitido por la persona de la empresa autorizada por los organismos correspondientes.

- Compromiso de Seguridad

De conformidad con lo dispuesto en las "Normas de Protección de Contratos" del Ministerio de Defensa, Orden Ministerial número 81/2001 del 20 de abril, el licitador deberá comprometerse, mediante la formalización del COMPROMISO DE SEGURIDAD (formulario NP-1), al establecimiento de las medidas de seguridad para proteger el material, documentación, procesos industriales e instalaciones asociadas al contrato, ajustándose a lo establecido en la Orden Ministerial 65/93, de 9 de Junio, en materia de calidad y seguridad industrial. A tal efecto el licitador deberá adjuntar, junto al resumen de su propuesta, el formulario NP-1 debidamente cumplimentado y firmado. Este formulario se cumplimentará por triplicado, distribuyéndose según se especifica en la Orden citada.

- Devolución de información clasificada:

La devolución al MINISDEF de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.



El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

- Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad:

El adjudicatario se compromete a la obtención y/o mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

- Posibilidad de elevación de grado:

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

- Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la LCSPDS.

El contratista incluirá en todos los subcontratos, caso de admitirse subcontratación que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado. De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el MINISDEF, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del MINISDEF, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el MINISDEF haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en su transporte, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección), de todos los licitadores.



El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas

CLÁUSULA 49: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Será de aplicación lo regulado en la cláusula 6.2 "ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD" del PPT.

CLÁUSULA 50: NORMAS DE CATALOGACIÓN

De conformidad con el STANAG 4177, ratificado por España y conforme con el artículo 21 del Reglamento de Catalogación de Defensa, aprobado por Real Decreto 166/2010 de 19 de febrero, el Contratista deberá, caso de no haberlo hecho con anterioridad, catalogar los artículos objetos de suministro de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto y con las siguientes cláusulas:

- a) El contratista proporcionará al Servicio de Catalogación de la Defensa (SECADE) en el soporte y con el formato que este le indique, y en el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha de formalización de cada contrato basado, primeramente una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, incluyendo, cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento -LAAA-) y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.
- b) El contratista proporcionará igualmente, a la SECADE en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de formalización de cada contrato basado, la documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de aquellos artículos de la lista anterior y también los del inventario que resulten no estar catalogados y/ o las propuestas de identificación de los mismos, realizadas de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones de la citada Sección de Catalogación y, adicionalmente, las que puedan estar especificadas en el PPT del contrato.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en la SECADE.

- c) El contratista también proporcionará a la SECADE los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA), y también los del inventario que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.

El contratista deberá aportar la documentación e información que se indican el PPT (Apartados de Catalogación y Aceptación del Contrato).

- d) El contratista acreditará el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar de la SECADE, y que será necesario para la liquidación del contrato; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sea cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se confiere el carácter



de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que incumplimiento tendrá el mismo tratamiento y efectos que el incumplimiento de la obligación de la entrega.

- e) La Catalogación es una obligación contractual esencial de este contrato, por lo que su incumplimiento tendrá el mismo tratamiento y efectos que el incumplimiento de la obligación de entrega, pudiendo ser causa de resolución contractual o de imposición de penalidades por demora en la forma indicada en la cláusula 47.

A este respecto le será también de aplicación lo especificado en el apartado 5 del PPT.

CLÁUSULA 51: AUDITORÍA

Las empresas oferentes declararán expresamente en sus ofertas que el cálculo de los precios se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998) o las que en su caso las sustituyan.

Con independencia de ello, el Director General de Asuntos Económicos, de oficio o a solicitud del órgano de contratación, podrá disponer que el Grupo de Evaluación de Costes verifique el cumplimiento de las citadas normas, realizando la auditoría de la oferta presentada por la empresa seleccionada para la adjudicación del contrato antes de que finalice la negociación con dicha empresa. No obstante, dicha auditoría podrá realizarse después de la adjudicación en aquellos contratos en que la misma se haya efectuado con precios provisionales.

Cuando la determinación de los precios definitivos deba realizarse después de la adjudicación del contrato, el contratista deberá presentar al órgano de contratación una o varias declaraciones de los costes incurridos en la ejecución de las prestaciones sujetas a precios provisionales, a fin de soportar el cálculo de los precios definitivos en función de dichos costes y de la fórmula pactada para calcular el beneficio. Dichas declaraciones se ajustarán al formato y estructuras de descomposición de productos, trabajos y costes aprobados por el Secretario de Estado de Defensa y publicados en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD) y/o en su página web y en ellas. En dichas declaraciones el contratista hará constar expresamente que el cálculo de los costes se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998) o las que en su caso las sustituyan.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá solicitar al Director General de Asuntos Económicos que el Grupo de Evaluación de Costes verifique el cumplimiento de las citadas normas, realizando la auditoría de los costes incurridos que haya declarado el contratista.

Las empresas oferentes y la que haya resultado adjudicataria del contrato quedarán obligadas a colaborar con el personal acreditado por el Ministerio de Defensa para realizar las citadas auditorías, aportando los medios materiales que el mismo les solicite, así como la documentación e información que soporta sus ofertas o declaraciones de costes incurridos.

El contratista deberá incluir en los subcontratos que formalice con terceros las mismas obligaciones que él mismo ha contraído en el contrato, respecto a la declaración de los costes incurridos y a la colaboración en la auditoría de dichos costes.

A fin de posibilitar la realización de las auditorías antes indicadas, las empresas deberán mantener la documentación e información que soporta sus ofertas o sus declaraciones de costes incurridos durante el plazo que fiscalmente sea exigible, el cual se contará desde la fecha de presentación de los documentos correspondientes. No obstante cuando se trate de declaraciones de costes incurridos se mantendrán hasta la finalización del periodo de garantía.



Las auditorías a que se refiere esta cláusula se realizarán con arreglo a las instrucciones aprobadas por el Secretario de Estado de Defensa. El órgano de contratación tendrá en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuren en los informes de dichas auditorías, a efectos de la negociación de las ofertas y de la determinación de los precios definitivos aplicables al contrato.

CLÁUSULA 52: MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración cederá al contratista los equipos propiedad de la Administración que sean imprescindibles para la realización del proyecto.

El contratista deberá presentar, para la recepción de los entregables, la relación detallada de los entregables (hardware, software, documentación y otros) así como el resultado de la verificación y validación de las actividades y entregables asociados a los hitos.

Todas las entregas se realizarán con la antelación suficiente para permitir su revisión y examen por parte del Director técnico. El plazo de revisión y examen mínimo quedará fijado en 4 (CUATRO) semanas. El cumplimiento de estos plazos no será motivo excusable en el cumplimiento del plazo de ejecución, ni supondrá coste adicional alguno para el Ministerio de Defensa.

El contratista será responsable de los elementos mencionados, así como de su mantenimiento. No podrá enajenarlos ni utilizarlos para otros fines diferentes de los determinados en este contrato.

Todos los modelos, muestras, o información, en forma documental o física, permanecerán en propiedad de la Administración y deberán ser devueltos, después de la realización del contrato, en el mismo estado en que fue suministrado, salvo el deterioro o desgaste propio de su uso. Todas las acciones necesarias para mantenerlos en aquel estado serán por cuenta del contratista.

Toda la maquinaria, utillaje y cualquier otro equipo deberá ser convenientemente marcado o identificado, de forma permanente y en sitio visible por el contratista y de acuerdo con las instrucciones dadas por la Administración, salvo que esta identificación haya sido ya realizada por la Administración. Esta identificación no podrá ser variada, ni modificada sin permiso escrito de la Administración.

En caso de pérdida, de destrucción, o de daño causado por un uso inadecuado de cualquier material, el contratista estará obligado a reemplazarlo, repararlo a su costa o reembolsar su valor. El contratista deberá igualmente mantener un inventario permanente de la situación y estado de utilización de este material colocado bajo su control. En todo caso, queda excluida la responsabilidad del contratista en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA 53: ENTREGABLES

La documentación de gestión a entregar por el contratista es el especificado en los apartados 2.3, 3.4 y 4.2 del PPT, y de acuerdo con las condiciones que se establecen.

CLÁUSULA 54: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PERSONAL CLAVE

El contratista nombrará a un responsable (Jefe de Proyecto o Coordinador del Contrato) que deberá ser aprobado por el MINISDEF y que actuará como único interlocutor a todos los efectos frente a la Administración, para todas las cuestiones relacionadas con los trabajos correspondientes a este contrato y que deberá estar investido de poder bastante para llevar adelante las acciones que se acuerden como consecuencia de las reuniones con el Responsable



del Contrato. También actuarán como representantes del Contratista un responsable técnico o Jefe de Ingeniería (si fuese distinto del Jefe de Proyecto) y el Director de Calidad o responsable de calidad del proyecto.

El Contratista empleará, en la realización de los trabajos, el "Personal Clave" designado en la oferta preparada a este efecto por él mismo, con la dedicación en ella señalada.

CLÁUSULA 55: CONTROL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA DEFENSA NACIONAL

Con el fin de regularizar la inversión extranjera en empresas españolas, el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, y el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, establecen que las empresas españolas que realizan actividades directamente relacionada con la Defensa Nacional y que, en parte o en todo, tienen en su capital social inversiones extranjeras, precisan acreditar que poseen la autorización administrativa del Consejo de Ministros recogida en dichos Reales Decretos.

En el caso de que la empresa licitadora tenga en su capital social inversiones extranjeras se aportara en el sobre núm. 1, lo siguiente:

- Declaración responsable de haber obtenido o estar en condiciones de obtener la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, al amparo de la cual se autoriza la contratación con el Ministerio de Defensa, de las empresas españolas que teniendo capital extranjero, directa o indirectamente, la inversión extranjera está destinada a realizar actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional, de acuerdo con el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, así como que no se ha producido ninguna alteración en las condiciones de los inversores autorizados.

En el caso de que la inversión extranjera se produzca durante la ejecución del contrato, se deberá remitir la declaración responsable, en el momento de obtención de la autorización de Consejo de Ministros.

CLÁUSULA 56: SEGUROS

El contratista mantendrá asegurados, durante el tiempo que permanezcan en sus instalaciones o las de sus subcontratistas, el sistema descrito en el PPT y todo el material proporcionado por el MINISDEF.

Dichos seguros cubrirán asimismo la responsabilidad civil frente a terceros, debiendo el contratista presentar al MINISDEF copia de la documentación relativa a la contratación de los correspondientes seguros.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 57: RECEPCIÓN DE LOS BIENES DEL CONTRATO

El OC nombrará una Comisión Receptora que comprobará, mediante las inspecciones y pruebas que considere necesarias, que la prestación ha sido realizada y el material ha sido entregado en correctas condiciones y se cumplen todos los criterios de aceptación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.



Si la prestación del servicio o/y los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los criterios de aceptación serán los regulados en el apartado 7.1 “Criterios de aceptación” del PPT.

En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que únicamente servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

El coste de la instalación se encuentra recogido en el precio del contrato.

La entrega y recepción de los bienes, que deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 300 LCSP, se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido puestos a disposición de la Administración en el lugar señalado y de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la Administración contratante.

En todo caso, conforme establece el artículo 210.2 LCSP, la conformidad en la prestación del servicio y de la recepción del suministro exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo indicado.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Una vez realizada la recepción de la totalidad de la prestación, y cumplido el plazo de garantía que en su caso se haya señalado en la cláusula 58 de este Pliego, se devolverá la garantía constituida, siempre que no hubiera responsabilidades aplicables sobre la misma.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes o servicios tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si existe la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr que sean aptos para el fin pretendido, la Administración podrá, antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Quedarán en poder del Ministerio de defensa los bienes recibidos y, en su caso los derechos inherentes a los mismos, su propiedad industrial y comercial, reservándose este Ministerio su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ministerio de Defensa, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que integren dicha propiedad industrial y comercial con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.



Si el contrato implica el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual industrial, conllevará la cesión exclusiva de éste al Ministerio de Defensa.

Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

CLÁUSULA 58: PERIODO PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía aplicable a este contrato es la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto 6.3.1.

El período de garantía de los entregables será **como mínimo de dos años** para todo el material, y trabajos, a excepción de aquellos elementos de vida limitada.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 59: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se proponen como causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 192, 193, 195, 211, 313 y 306 de la LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Adicionalmente a las anteriores, se establecen las siguientes causas especiales de resolución aplicables a este contrato:

1. Pérdida sobrevenida de solvencia durante el tiempo de vigencia del contrato. Se asimila a este supuesto la comprobación en cualquier momento durante la vigencia del contrato de la carencia previa de los requisitos o falsedad o inexactitud de los de los datos que hubiera servido para la adjudicación del presente contrato.
2. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
3. Pérdida sobrevenida de la capacidad para contratar con la Administración.
4. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, concretados en su oferta, o no destinar los mismos a su fin específico.
5. No estar al corriente de pago a lo largo de la vigencia del contrato, de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social
6. El incumplimiento de las obligaciones del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
7. No exigir a los subcontratistas, ni empresas, ni personal que participe en la ejecución de los contratos los requisitos en cuanto acuerdos o habilitaciones de seguridad, control de calidad o garantías personales de seguridad o similares.
8. El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución.
9. El incumplimiento de la obligación de catalogación de los bienes objeto del contrato, con especial, en el efecto su caso, de la incautación de la garantía definitiva correspondiente al valor de la catalogación incumplida.
10. El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.



11. No exigir a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato los requisitos de solvencia necesarios.
12. En el supuesto que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o los plazos estipulados, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la proporción establecida en las cláusulas 46 y 47 de este PCAP de la parte del contrato no entregado.
13. Falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal adscrito a la ejecución del contrato, deducida del contraste entre lo presentado documentalmente en la oferta y los conocimientos reales demostrados durante la ejecución del contrato.
14. No emitir factura a requerimiento de la Administración.
15. Incumplimiento de los requisitos esenciales del contrato, entendiéndose como tales los establecidos en el propio contrato, PCAP, PPT y los ofertados por el contratista en su oferta final.

Como procedimiento para la resolución, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y los artículos 109 a 113 del RGLCAP



LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 60: LEGISLACIÓN

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y la seguridad, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento y a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Supletoriamente, se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

El presente Pliego, ha sido informado favorablemente con fecha 27 de diciembre de 2023, por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Armamento y Material.

Madrid, de diciembre de 2023

El Coronel Jefe del Área de Contratación Nacional

Luis Angosto Gomis



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

ANEXO I: Modelo de Presentación de Propuesta “Oferta Económica”



Don (a)....., con (b)..... actuando
(c)..... con domicilio social en..... calle
número..... distrito postal NIF..... se compromete a
realizar el contrato de OBRAS/SERVICIOS/SUMINISTROS (d)..... a que se refiere (e)
con arreglo al siguiente detalle y condiciones (f).....

Sin perjuicio de la publicidad legalmente exigida que proceda, el número de fax y dirección de Internet, que son aceptados como medios suficientes para acreditar constancia fehaciente de notificaciones (adjudicación y otros actos):

- Número de fax:

- Email/dirección de Internet:

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

En....., a..... de..... de.....

FECHA Y FIRMA LICITADOR

a) Caso de tratarse de una Unión de Empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 69 del LCSP y 24 del RGLCAP. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la UTE frente a la Administración será necesario, tal y como establecen los artículos 24.2 y 52 del RGLCAP, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios, caso de resultar adjudicatarios.

b) Expresar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.

d) Expresar el objeto del contrato.

e) Cítese el documento o el anuncio por el que se interesa la oferta. En el caso de negociado sin publicidad, dejar en blanco este apartado o indicar "NO PROCEDE".

f) Se especificará el precio total y las condiciones en las que se ofrece realizar la prestación, así como los precios unitarios y/o alzados que el oferente propone aplicar al contrato.

Cuando las prestaciones objeto del contrato incluyan servicios susceptibles de ser retribuidos a tanto alzado o por precios unitarios o la fabricación de bienes que deba realizarse con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, los precios correspondientes deberán aparecer descompuestos en el formato y estructuras de descomposición de productos, trabajos y costes aprobados por el Secretario de Estado de Defensa y publicados en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD) y/o en su página web..



Declaración de los Costes Incurridos en la Ejecución del Contrato

DON _____, con Documento Nacional de Identidad Número _____, como _____ de la empresa _____

DECLARO:

1. Que el precio ofertado para la ejecución del contrato correspondiente al Expediente de Contratación número _____, se descompone en los conceptos e importes que se reflejan a continuación, así como en los que figuran en los anexos que se adjuntan.
2. Que los costes reflejados en esta declaración se han calculado con arreglo a las normas aprobadas por la Orden Ministerial núm 283/1998, de 15 de octubre.
3. Que los datos contenidos en esta declaración no se oponen a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que figura en el referido Expediente

DESCOMPOSICIÓN DEL PRECIO OFERTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Item	Concepto	Importe	Fórmulas
A	Costes Directos afectados a los Productos que van a ser entregados y/o los Servicios que van a ser prestados	0,00	
B	Costes Indirectos Impuestados a los Productos que van a ser entregados y/o los Servicios que van a ser prestados	0,00	
C	<i>Coste Completo de los Productos que van a ser entregados y/o los Servicios que van a ser prestados</i>	0,00	= A + B
D	Beneficio propuesto respecto a los Productos que van a ser entregados y/o los Servicios que van a ser prestados,	0,00	
E	<i>Precio de los Productos que van a ser entregados y/o los Servicios que van a ser prestados</i>	0,00	= C + D
F	<i>Otros Costes aceptados en el Contrato, no asignables a los productos o servicios</i>	0,00	
G	<i>Impuestos repercutibles</i>	0,00	
H	Precio del Contrato	0,00	= E + F + G

Fecha y firma licitador



2024				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
H1	<ul style="list-style-type: none">Gestión/Dirección de Proyecto.Asistencia Técnica No Presencial	<ul style="list-style-type: none">Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa.Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas.	T ₀ + 2 meses	152.256,96
H2	Adquisición de Componentes y Documentación Técnica	Entrega de componentes junto con su documentación técnica asociada: <ul style="list-style-type: none">6 x STT Power Cable (P/N 1134622).155 x STT SAFT Hold-up Batteries (P/N 1053505).Conjunto de actividades de catalogación OTAN para todo el periodo de vida del expediente.	15NOV24	35.418,00
H3	<ul style="list-style-type: none">Gestión/Dirección de Proyecto.Asistencia Técnica No Presencial.Asistencia Técnica Presencial.	<ul style="list-style-type: none">Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa.Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas.1 x Viaje de 3 días de duración para reuniones técnicas y/o asistencia técnica presencial en Madrid (y alrededores), Albacete, Marignane (Francia) o Donauwörth (Alemania).	30NOV24	212.177,83
Subtotal 1 (2024)				399.852,79
2025				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
H4	<ul style="list-style-type: none">Gestión/Dirección de Proyecto.Asistencia Técnica No Presencial.Asistencia Técnica Presencial.	<ul style="list-style-type: none">Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa.Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas.2 x Viaje de 3 días de duración para reuniones técnicas y/o asistencia técnica presencial en Madrid (y alrededores), Albacete, Marignane (Francia) o Donauwörth (Alemania).	30NOV25	190.034,30
Subtotal 2 (2025)				190.034,30



2025				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
Subtotal 3 (2025)				190.034,30
2026				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
H5	<ul style="list-style-type: none">Gestión/Dirección de Proyecto.Asistencia Técnica No Presencial.Asistencia Técnica Presencial.	<ul style="list-style-type: none">Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa.Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas.1 x Viaje de 3 días de duración para reuniones técnicas y/o asistencia técnica presencial en Madrid (y alrededores), Albacete, Marignane (Francia) o Donauwörth (Alemania).	30NOV26	80.377,81
Subtotal 4 (2026)				80.377,81
2027				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)
H6	<ul style="list-style-type: none">Gestión/Dirección de Proyecto.Asistencia Técnica No Presencial.Asistencia Técnica Presencial.	<ul style="list-style-type: none">Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa.Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas.2 x Viaje de 3 días de duración para reuniones técnicas y/o asistencia técnica presencial en Madrid (y alrededores), Albacete, Marignane (Francia) o Donauwörth (Alemania).	30NOV27	193.723,95
Subtotal 5 (2027)				193.723,95
2028				
HITO	OBJETO	Alcance	Fecha	Importe (€)



H7	<ul style="list-style-type: none">• Gestión/Dirección de Proyecto.• Asistencia Técnica No Presencial.• Asistencia Técnica Presencial.	<ul style="list-style-type: none">• Gestión coordinación y supervisión de actividades a través de la designación de un Director de Programa.• Soporte técnico remoto para integración + publicaciones técnicas.• 2 x Viaje de 3 días de duración para reuniones técnicas y/o asistencia técnica presencial en Madrid (y alrededores), Albacete, Marignane (Francia) o Donauwörth (Alemania).	15OCT28	190.895,00
Subtotal 6 (2028)				190.895,00
TOTAL				1.054.883,85

(T₀ = fecha de firma del contrato)



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

ANEXO II: Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)



Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (*) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [][][][]/[S [][][]-[][][]][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Table with 2 columns: Question and Answer. Rows include: Identity of the contractor (3), Name, Contract type, Title or brief description of the contract (4), and Reference number of the file assigned by the contractor or the contracting entity (5).

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(*) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
(2) En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
(3) En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
(4) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
(5) Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
(6) Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽¹⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽²⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽³⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁴⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(1) Replítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
(2) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.
(3) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
(4) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁰⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate⁽¹⁷⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹⁷⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada []:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) []</p> <p>c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾</p>
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²²⁾ :	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽¹⁹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Replítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽³⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

⁽²⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽³⁾ **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽⁴⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽⁵⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[] Sí [] No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽²⁾</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

⁽²⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.



Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽²²⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...][<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽²²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽²³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>2a) Su volumen de negocios anual («específicos») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽²⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽²⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽²⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

(24) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
(25) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(26) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(27) Replítase tantas veces como sea necesario.
(28) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.



<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="890 412 1401 483"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Table with 2 columns: Reducción del número and Respuesta. It contains a declaration about meeting criteria and providing electronic documents, with checkboxes for 'Si' and 'No' and a field for website references.

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (44), o
b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (45), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
(45) Repítase tantas veces como sea necesario.
(46) Repítase tantas veces como sea necesario.
(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

ANEXO III: Formulario NP1



COMPROMISO DE SEGURIDAD

En.....a.....de.....de.....,

Don.....DNI...
....., que se designará en adelante CONTRATISTA:

En su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de la empresa:
.....C.I.F.
.....según poder que le ha sido conferido ante el Notario de.....
D.....
.....bajo el número.....de su protocolo, se compromete por la firma de este documento al cumplimiento de las Normas de Protección en los Contratos del Ministerio de Defensa:

DATOS DEL CONTRATO	
EXPEDIENTE Nº:	FECHA:
TÍTULO:	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
Jefe del Órgano de Contratación:	

Asimismo, designa como Responsable de Protección del Contrato a su empleado:

D.....,DNI.....

EL CONTRATISTA

(Fecha y firma de la Empresa)



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

***ANEXO IV: Práctica de
notificaciones y persona de
contacto para la solicitud y
remisión de documentación
relativa a auditorias***



PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

D/D^a con NIF.....en representación de la empresa.....con NIF..... respecto al procedimiento de contratación iniciado por la Dirección General de Armamento y Material, N^o Contratación de:, presto mi consentimiento para que, por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, se realicen las NOTIFICACIONES que procedan en el desarrollo del citado procedimiento, en la dirección de correo electrónico: conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

PERSONA DE CONTACTO PARA SOLICITUD Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AUDITORIAS

D/D^a con NIF..... y correo electrónico en representación de la empresa..... respecto al procedimiento de contratación iniciado por la Dirección General de Armamento y Material, N^o Contratación de:, será la persona de contacto para la solicitud y remisión de documentación relativa a la cláusula de auditorías.

Madrid, de de 2023

EL EMPRESARIO

Fdo.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

ANEXO V: Compromiso de adscripción de medios



COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

El licitador, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- .
- .
- .

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- .
- .
- .

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por el licitador, y por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de la imposición de las penalidades según establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fecha

Firma del licitador



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO



*DECLARACION ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA*

DECLARACIÓN

Yo, _____, como representante legal de la empresa

_____ con CIF: _____, en relación a la ejecución del expediente

nos comprometemos a facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del MINISDEF, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.

Así mismo, nos comprometemos a conocer y difundir este código ético y de conducta entre nuestros empleados con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.

Evitaremos cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.

Por último, nos comprometemos a comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

FIRMA: _____



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

ANEXO VII. Subcontratación



SUBCONTRATACION

D. _____, con DNI o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros _____, en nombre propio o en representación de la empresa (*) _____, con N.I.F. _____ en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente _____, y cuyo objeto es _____, tiene intención de subcontratar las siguientes prestaciones parciales:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL /CLASIFICACION

(**) Este importe supone _____ % del total.

de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI, documento de identidad equivalente en caso de extranjeros u otro documento acreditativo.

Fdo: _____

(*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I./NIE de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE